



## DECRETO DE ALCALDÍA

I.- Conforme con el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Patrimonio y Medioambiente que valora el procedimiento para la aprobación o modificación de ordenanzas municipales, y que considera necesario la elaboración del trámite de consulta previa, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Conforme a las atribuciones previstas en los artículos 21.1 letras a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### ACUERDA:

PRIMERO: Realizar una consulta pública en relación a la modificación de la “Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos”, por plazo de veinte días naturales en los siguientes aspectos:

- i) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, y necesidades y oportunidad de su aprobación:
  - La revisión del artículo 15 de los precios, dado que se ha derogado la ordenanza fiscal que regula la tasa. De esta forma se pretende determinar el canon o tasa de ocupación en los pliegos que regulen la licitación de concesión y adjudicación de los puestos del mercado.
  - Asimismo, es necesario revisar el artículo 25, dado que en la redacción actual se indica que serán a cargo de los titulares las obras de construcción y adaptación de los puestos de mercado (...). Es necesario aclarar o reformular el artículo, para especificar que serán a cargo del Ayuntamiento las obras de delimitación de los puestos, y a cargo de los titulares las obras de adaptación de los puestos del mercado y cuantas instalaciones hubieran de realizarse en aquellos, así como los gastos de entretenimiento del puesto e instalaciones.
  - Finalmente, se plantea la modificación del Anexo II de la ordenanza para que sea conforme a la planta del Mercado del estado reformado final proyectado.
- ii) Objetivos de la norma: esta iniciativa pretende actualizar y aclarar los tres apartados citados de la actual ordenanza vigente desde 2024, con la finalidad de unificar criterios y otorgar seguridad jurídica en la elaboración de los pliegos que regulen las licitaciones de adjudicación y otorgamiento de la concesión de puestos en el mercado.
- iii) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: no es posible la articulación a través de medios no normativos, dado que la única solución viable es la modificación de la actual ordenanza vigente regulando los aspectos necesarios.

SEGUNDO: Publicar la consulta pública previa en la página web municipal y en el tablón, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Firma 1 de 2  
MIGUEL GONZÁLEZ  
GONZALEZ

Firma 2 de 2  
MANUEL MILLAN  
MARTINEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 8484f5603710419c8535282b06bd00c2001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/880 - Fecha Resolución: 17/10/2025 Origen: Origen administración  
Estado de elaboración: Original

